

RESOLUCIÓN DE 2 DE DICIEMBRE DE 2025 DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACIÓN ALCORCÓN POR QUE SE DECLARA DESIERTA LA PLAZA DE ENFERMERA/O ESPECIALISTA EN ENFERMERIA DEL TRABAJO CONVOCADA EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA CONDICIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACIÓN ALCORCÓN DEL SERVICIO DE SALUD DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DERIVADAS DE LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO 2022 Y 2023.

Mediante Resolución de 22 de octubre de 2024, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, se convocaron pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal laboral fijo del Hospital Universitario Fundación Alcorcón del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid, derivadas de las ofertas de empleo público 2022 y 2023.

En dicha convocatoria se publicaba una plaza en la categoría del GII Enfermera/o Especialista en Enfermería del Trabajo aprobada por D. Carlos José Borrego Gonzalez. Dicho aspirante ha renunciado al contrato al no haberlo suscrito el pasado día 25 de noviembre de 2025.

Al no haber más aspirantes conforme a lo dispuesto en la base 8.6 de la convocatoria del proceso, procede declarar desierta la vacante referida.

De conformidad con lo anterior, el Director Gerente del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, en uso de las funciones que tiene atribuidas en el artículo 1.1.a) y l) de los Estatutos del Hospital Universitario Fundación Alcorcón y de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 y siguientes del Convenio Colectivo vigente del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 23 de febrero de 2007,

RESUELVE

Declarar desierta una plaza de Enfermera/o Especialista en Enfermería del Trabajo convocada en las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal laboral fijo del Hospital Universitario Fundación de Alcorcón del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid, derivadas de las ofertas de empleo público 2022 y 2023, al haber renunciado la persona seleccionada y no haber ningún candidato más.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa y en aplicación de los artículos 69 y 151 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, cabe la interposición de demanda ante la jurisdicción social en el plazo de 2 meses siguientes a la recepción de la presente resolución.

El Director Gerente

